

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

III
SECCIÓN

JUICIOS DE QUIEBRA, MUERTES PRESUNTAS, CAMBIOS DE NOMBRE Y RES. VARIAS

Núm. 43.900

Lunes 15 de Julio de 2024

Página 1 de 4

Publicaciones Judiciales

CVE 2515462

NOTIFICACIÓN

1º Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, San Martín N° 950, Comuna de Santiago, en causa RIT: O-3518-2023, RUC: 23-4-0483868-7, DEMANDANTES: 1) CARLOS RAMÓN BRICEÑO ALVARADO, RUT 27.655.261-9; 2) GLORIA EUGENIA RIVAS BURGOS, RUT 11.242.689-2; 3) NURY DEL CARMEN VALENZUELA VALDÉS, RUT 10.065.274-9; 4) YADIRA ALEXANDRA BAQUE REYES, RUT 26.581.584-7; 5) BRIGGITTE STEPHAN CASTILLO MURILLO, RUT 25.572.616-1; 6) GABRIELA ROSALES MENACHO, RUT 25.974.316-8; 7) ANTONIO FLORENCIO GONZÁLEZ CABRERA, RUT 25.265.013-K; 8) TATIANA DANIELA SOTO QUISPE, RUT 25.460.104-7; 9) LUIS ALBERTO CASTAÑEDA QUEZADA, RUT 25.646.885-9; 10) QUESNER LOUIS, RUT 25.318.538-4; 11) HERWEN CASSAMAJOR, RUT 26.420.211-6; 12) María Magdalena Aravena Faundez, RUT 13.614.503-7; 13) LILIANA DEL PILAR GONZÁLEZ MEDINA, RUT 13.389.898-0; 14) ELVIS EMERSSON TOLEDO ZEGARRA, RUT 25.326.700-3; 15) CARMEN GLORIA PADILLA FERNÁNDEZ, RUT 12.355.078-1; 16) JUANA DE DIOS CARTER FREIRE, RUT 11.286.542-K; 17) MARTIN MAMANI LUCANA, RUT 25.679.675-9; 18) ABIGAIL AURORA OLMEDO PEREDO, RUT 9.092.430-3; 19) JUANA ROSA FIGUEROA CABRERA, RUT 8.096.016-6; 20) GLADYS AMPARO ALDAVE ABARCA, RUT 26.502.391-6; 21) MARÍA ISABEL TOLEDO CARVAJAL, RUT 16.324.377-6; 22) THERESE JOSEPH, RUT 25.853.577-4; 23) MARIE SANDRA FILS AIME, RUT 25.982.869-4; 24) RENE STEPHANIE LEMEUBLE, RUT 27.033.052-5; 25) LICKENSIA MOROSE, RUT 26.645.750-2; 26) STHEFANYA DEL CARMEN VILLARROEL TOLEDO, RUT 20.598.889-0; 27) GONZALO ALBERTO TAPIA SOTO, RUT 9.477.069-6; 28) SUSANA ANDREA CARRASCO SILVA, RUT 12.509.195-4; 29) MIRLANDE SAINT PAUL, RUT 25.202.886-2; 30) FRIEDMANN AUGUSTO AEDO NEWMAN, RUT 14.381.779-2; 31) NANCY BEATRIZ ESPINA IBARRA, RUT 13.349.281-K; 32) NATALIA ALEJANDRA ROMERO CONES, RUT 26.160.913-4; 33) MARÍA ANDREA LAZO CARRASCO, RUT 16.902.990-3; 34) MARÍA MAGDALENA VILLANUEVA LAGOS, RUT 9.496.314-1; 35) CAMILA CONSTANZA NÚÑEZ LÓPEZ, RUT 18.152.766-8; 36) ROSA MARÍA LÓPEZ DE SALCEDO, RUT 26.912.220-K; 37) GLORIA ANGÉLICA IQUILIO CAYUQUEO, RUT 16.823.966-1; 38) GUSTAVO ANDRÉS GONZÁLEZ OPAZO, RUT 19.912.400-5; 39) MARÍA LUISA POBLETE VALDÉS, RUT 10.328.327-2; 40) DECKS SHANDLEY THEIS, RUT 26.216.276-1; 41) ALEJANDRO GERARDO MORENO GARATE, RUT 7.643.179-5; 42) PEDRO PERCY MURILLO MÁRQUEZ, RUT 23.078.063-3; 43) LUZ CARLA MENDOZA MAMANI, RUT 26.628.643-0; 44) ANDRÉS ORLANDO GUERRERO ROJAS, RUT 16.798.538-6; 45) DAYAN NERY URRRA CONCHA, RUT 18.628.721-5; 46) MARGARITA DEL CARMEN TRONCOSO HERNÁNDEZ, RUT 11.486.754-3; 47) ISAURA ERIKA CONTRERAS RUIZ, RUT 7.054.579-9; 48) MONIQUE DOXY, RUT 26.807.297-7; 49) KARIZOL MARIBI URDANETA DE MUÑOZ, RUT 26.234.060-0; 50) ELVA FELICITAS PACHECO MAURICIO, RUT 27.490.353-8; 51) CAMILO PATRICIO SAAVEDRA VARAS, RUT 11.392.912-K. DEMANDADOS: 1) SOCIEDAD INMOBILIARIA, INVERSIONES Y ASESORÍAS GREEN S.A., RUT N°: 76.087.948-7, REPRESENTANTE LEGAL: XIMENA VERA BARRIENTOS; 2) DEL PILAR INVERSIONES LTDA., RUT N°: 77.479.276-7, REPRESENTANTE LEGAL: LEÓN GREGORIO WURMAN SCHAPIRO, RUT N°: 6.024.718-8; 3) BARRIMAQ ASEO Y LIMPIEZA SPA, RUT N°: 76.052.307-0, REPRESENTANTE LEGAL: LEÓN GREGORIO WURMAN SCHAPIRO, RUT N°: 6.024.718-8; 4) BUILDING IMAGE SOCIEDAD POR ACCIONES, RUT N°: 76.122.959-1, REPRESENTANTE LEGAL: LEÓN GREGORIO WURMAN SCHAPIRO, RUT N°: 6.024.718-8; 5) COPAYAPU MINING SERVICES S.A., RUT N°: 76.178.808-6, REPRESENTANTE LEGAL: LEÓN GREGORIO WURMAN SCHAPIRO, RUT N°: 6.024.718-8; 6) SOCIEDAD PRESLEX LTDA., RUT N°: 76.174.382-1,

CVE 2515462

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



REPRESENTANTE LEGAL: LEÓN GREGORIO WURMAN SCHAPIRO, RUT N°: 6.024.718-8; 7) KONEET S.A., RUT N°: 76.318.981-3, REPRESENTANTE LEGAL: LEÓN GREGORIO WURMAN SCHAPIRO, RUT N°: 6.024.718-8; 8) GREEN-TECH S.A., RUT N°: 76.326.999-K, REPRESENTANTE LEGAL: LEÓN GREGORIO WURMAN SCHAPIRO, RUT N°: 6.024.718-8; 9) ERFOLG SPA, RUT N°: 76.534.591-K, REPRESENTANTE LEGAL: LEÓN GREGORIO WURMAN SCHAPIRO, RUT N°: 6.024.718-8; 10) ERFOLG SPA, RUT N°: 76.697.187-3, REPRESENTANTE LEGAL: LEÓN GREGORIO WURMAN SCHAPIRO, RUT N°: 6.024.718-8; 11) INMOBILIARIA E INVERSIONES LEJAD S.A., RUT N°: 96.814.860-5, REPRESENTANTE LEGAL: LEÓN GREGORIO WURMAN SCHAPIRO, RUT N°: 6.024.718-8; 12) INMOBILIARIA NINIS LTDA., RUT N°: 76.163.025-3, REPRESENTANTE LEGAL: LEÓN GREGORIO WURMAN SCHAPIRO, RUT N°: 6.024.718-8; 13) SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA Y MANTENCIÓN CANEPA HERMANOS LTDA. (CANECLEAN HERMANOS LTDA.), RUT N°: 78.859.110-1, REPRESENTANTE LEGAL: LEÓN GREGORIO WURMAN SCHAPIRO, RUT N°: 6.024.718-8; 14) SOCIEDAD DE INVERSIONES INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS DEL PILAR LTDA., RUT N°: 77.322.480-3, REPRESENTANTE LEGAL: LEÓN GREGORIO WURMAN SCHAPIRO, RUT N°: 6.024.718-8; 15) SOCIEDAD DE INVERSIONES INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS DEL PILAR LTDA., RUT N°: 76.094.637-0, REPRESENTANTE LEGAL: LEÓN GREGORIO WURMAN SCHAPIRO, RUT N°: 6.024.718-8; 16) LEÓN GREGORIO WURMAN SCHAPIRO, RUT N°: 6.024.718-8; 17) DANIEL WURMAN RODRICH, RUT N°: 9.094.372-3; 18) ISABEL MARGARITA PÉREZ DE ARCE VERGARA, RUT N°: 12.890.061-6; 19) ANDRÉS ISAAC CHAME PALACHI, RUT N°: 7.946.175-K; 20) RODRICH ESKENAZI EUGENIE, RUT N°: 8.323.066-5; 21) LUIS MIGUEL AZCARRAGA MEDIAVILLA, RUT N°: 7.154.969-0; 22) JUAN JACINTO PAREDES VERGARA, RUT N°: 10.391.434-5; 23) RENDIC HERMANOS S.A. (UNIMARC), RUT N°: 81.537.600-5, REPRESENTANTE LEGAL: GERARDO SALINAS MENDOZA, RUT N°: 13.684.226-9; 24) FALABELLA RETAIL S.A., RUT N°: 77.261.280-K, REPRESENTANTE LEGAL: JUAN CUNEO SOLARI, RUT N°: 3.066.418-3; 25) UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN, RUT N°: 71.631.900-8, REPRESENTANTE LEGAL: JAVIER IGNACIO VALENZUELA ACEVEDO, RUT N°: 13.483.792-6; 26) ADMINISTRADORA HIPER LIDER LTDA., RUT N°: 76.134.941-4, REPRESENTANTE LEGAL: Clovis González Arce, RUT N°: 9.045.378-5; 27) HIPERMERCADOS TOTTUS S.A., RUT N°: 78.627.210-6, REPRESENTANTE LEGAL: WILSON GONZALO ZÚÑIGA FREDES, RUT N°: 10.569.250-1; 28) Maersk Chile SPA, RUT N°: 96.653.890-2, REPRESENTANTE LEGAL: EDUARDO ALEJANDRO RAMÍREZ SAUTEREL, RUT N°: 9.735.174-0; 29) INMOBILIARIA, ADMINISTRADORA Y COMERCIAL MALL SPORT S.A., RUT N°: 99.518.140-1, REPRESENTANTE LEGAL: NICOLÁS GALMEZ TUNIS, RUT N°: 13.551.821-2; 30) ABARROTES ECONÓMICOS LIMITADA (SÚPER BODEGA ACUENTA), RUT N°: 76.833.720-9, REPRESENTANTE LEGAL: VIVIANA ANDREA TORO VARGAS, RUT N°: 16.081.108-0; 31) MANUFACTURAS DE VESTUARIO MAVESA LTDA., RUT N°: 96.573.100-8, REPRESENTANTE LEGAL: MANUEL LUPERCIO REYES CASTRO, RUT N°: 6.459.117-7;32); SODIMAC S.A., RUT N°: 96.792.430-K, REPRESENTANTE LEGAL: SEBASTIÁN ANDRÉS SIMONETTI VICUÑA, RUT N°: 13.442.409-5; 33) BANCO FALABELLA S.A., RUT N°: 96.509.660-4, REPRESENTANTE LEGAL: RODRIGO IGNACIO PINO GONZÁLEZ, RUT N°: 14.123.291-6; 34) ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADOS EXPRESS LIMITADA (SUPERMERCADO LÍDER EXPRESS), RUT N°: 76.134.946-5, REPRESENTANTE LEGAL: GABRIELA TORRES SOTO, RUT N°: 13.207.960-9; 35) BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES S.A., RUT N°: 97.006.000-6, REPRESENTANTE LEGAL: LUIS ENRÍQUEZ GALLEGOS, RUT N°: 11.279.235-K; 36) ALVI SUPERMERCADOS MAYORISTAS S.A., RUT N°: 96.618.540-6, REPRESENTANTE: VIVIANA MEDEL MACHUCA, RUT N°: 13.248.918-1; 37) PARQUE ARAUCO S.A. (ARAUCO PREMIUM OUTLET BUENAVENTURA), RUT N°: 94.627.000-8, REPRESENTANTE: CAROLINA GALLETI VERNAZANNI, RUT N°: 10.036.478-6; 38) TELEMERCADOS EUROPA, RUT N°: 87.711.200-4, REPRESENTANTE: MARCELO PATRICIO GÁLVEZ, RUT N°: 9.544.470-9; 39) RHEEM CHILENA SPA, RUT N°: 91.881.000-5, REPRESENTANTE: Mauricio Budnik Tauber, RUT N°: 5.390.969-8; 40) Instituto Profesional Escuela Moderna de Música SPA, RUT N°: 78.206.800-8, REPRESENTANTE: Vivien Wurman Schapiro, RUT N°: 7.312.521-9; 41) Turbodol S.A., RUT N°: 86.771.700-5, REPRESENTANTE: Eduardo Thieme Magnasco, RUT N°: 9.498.756-3; por las acciones de DESPIDO SIN CAUSA LEGAL, DECLARACIÓN DE UNIDAD ECONÓMICA, SUBCONTRATACIÓN, LUCRO CESANTE, NULIDAD DEL DESPIDO Y COBRO DE PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES, se fijó

CVE 2515462

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



AUDIENCIA PREPARATORIA PARA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024, A LAS 09:40 HORAS, ella se celebrará bajo la modalidad de videoconferencia en plataforma Zoom, ordenado por resolución fecha veinticinco de junio de dos mil veinticuatro, desde la cual, el día fijado para la audiencia, podrá presionar el link que se adjunta a dicha providencia, para acceder a la agenda de ese día y donde podrá encontrar y acceder a su sala virtual. La totalidad de los antecedentes se encuentran disponibles en carpeta digital de la causa, en el portal web del Poder Judicial. Se agrega la siguiente resolución solo para efectos de dar cumplimiento al artículo 439 del Código del Trabajo. Santiago, veintisiete de junio de dos mil veintitrés. Al escrito de cumple lo ordenado de fecha 22 de junio de 2023: Atendido el mérito de los antecedentes y teniendo presente que efectivamente consta en autos la ratificación de poder de los demandantes, Carmen Gloria Padilla Fernández, Sthefanya Del Carmen Villarroel Toledo, Gonzalo Alberto Tapia Soto, Friedmann Augusto Aedo Newman, Nancy Beatriz Espina Ibarra, Camila Constanza Núñez López, Rosa María López De Salcedo, Alejandro Gerardo Moreno Gárate, Pedro Percy Murillo Márquez, Luz Carla Mendoza Mamani, Andrés Orlando Guerrero Rojas, Dayan Nery Urra Concha, Margarita Del Carmen Troncoso Hernández, Karizol Maribi Urdaneta De Muñoz, Elva Felicitas Pacheco Mauricio y Camilo Patricio Saavedra Varas, téngase por cumplido lo ordenado y estese a lo que se resolverá a continuación. Proveyendo derechamente la demanda: A lo principal: Téngase por interpuesta demanda en procedimiento de aplicación general. Traslado. Cítese a las partes a una audiencia preparatoria, para el día 07 de agosto de 2023 a las 09:40 horas, y se las autoriza desde luego para litigar telemáticamente en ella en los términos del artículo 427 bis del Código del Trabajo. Para estos efectos, la audiencia se desarrollara por medio de la plataforma Zoom, sin perjuicio de la facultad de comparecer de manera presencial a dependencias del Tribunal; debiendo informar, dentro de quinto día de notificada la presente resolución, esta última circunstancia. El día fijado para la audiencia, presione el link que se adjunta a continuación para acceder a la agenda de ese día, donde podrá encontrar y acceder a su sala virtual. Pinche aquí para acceder a la agenda. La audiencia preparatoria -por videoconferencia- se celebrará con las partes que asistan el día y hora señalados, afectándole a la que no concurra, todas las resoluciones que se dicten en ella, sin necesidad de ulterior notificación. Las partes deberán presentar a través de la Oficina Judicial Virtual la prueba documental debidamente digitalizada en formato pdf y minuta de toda la prueba que será ofrecida. Para tales efectos se fija un plazo judicial de cinco días hábiles de anticipación a la audiencia, en los términos del artículo 435 inciso final del Código del Trabajo. En esta audiencia las partes deberán señalar todos los medios de prueba que pretendan hacer valer en la audiencia oral de juicio, como así también requerir las diligencias de prueba atinentes a sus alegaciones, a fin de examinar su admisibilidad, aportando en dicha oportunidad correo electrónico de la institución a la cual se pretende oficiar. En caso de presentar prueba documental, y atendida la actual modalidad de trabajo del tribunal, se insta a las partes a digitalizar la prueba documental que hayan de ofrecer a fin de propiciar la gestión de la audiencia vía plataforma zoom, en su oportunidad. El demandado deberá contestar la demanda por escrito, con a lo menos cinco días hábiles de antelación (completos), a la fecha de celebración de la audiencia preparatoria, la que tendrá lugar con las partes que asistan, afectándole a aquella que no concurra todas las resoluciones que se dicten en ella, sin necesidad de ulterior notificación. Ante la eventual presentación de testigos, los abogados deberán aportar los domicilios o correos electrónicos de los mismos, en caso de requerir su citación por medio del Tribunal para la audiencia de juicio. Se hace presente a las partes que en el evento de concurrir a la audiencia decretada por intermedio de mandatario, este último se entiende facultado de pleno derecho para transigir y avenir, sin perjuicio de la asistencia obligatoria de su abogado. Al primer otrosí: Estese al mérito de autos. Al segundo otrosí: Téngase presente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446 del Código del Trabajo, notifíquese la demanda por carta certificada a AFP CAPITAL, AFP PLANVITAL, AFP MODELO, AFP PROVIDA, AFP UNO, AFP CUPRUM, FONASA, ISAPRE BANMEDICA y AFC CHILE. Al tercer otrosí: Como se pide, sólo en cuanto se ordena notificar por correo electrónico las resoluciones que conforme a la ley deban notificarse personalmente, por cédula o mediante carta certificada. Asimismo, estese a la entrada en vigencia de la ley 20.886. Al cuarto otrosí: Téngase presente el patrocinio y por conferidos los poderes. Notifíquese a la demandada personalmente por funcionario habilitado del Centro de Notificaciones en el domicilio señalado en la demanda o en el que tome conocimiento en la práctica de la diligencia, cumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 436 y 437 del Código del Trabajo. Habiéndose requerido declaración de unidad económica se insta a la parte demandante a solicitar en la audiencia preparatoria, la orden de elaborar el informe requerido en el artículo 3º inciso séptimo del Código del Trabajo a la institución que corresponda. RIT: O-3518-2023 RUC : 23- 4-0483868-7. En Santiago, a veintisiete de junio de dos mil veintitrés, se notificó por el estado diario la resolución precedente. Asimismo, se agrega resolución que

tiene por aprobados avenimientos: “Santiago, veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés. Al escrito de avenimiento entre la parte demandante y la demandada solidaria HIPERMERCADO TOTTUS, de fecha 14 de septiembre de 2023: Téngase por aprobado el avenimiento en todo aquello que no sea contrario a derecho; dese copia autorizada a la parte que así lo solicite. Al escrito de patrocinio y poder de la demandada MANUFACTURAS DE VESTUARIO MAVESA LIMITADA, de fecha 14 de septiembre de 2023 A lo principal: Téngase presente el patrocinio y por conferido el poder. Al primer otrosí: Téngase por acompañado documento que acredita la representación que invoca. Al segundo otrosí: Como se pide, sólo en cuanto se ordena notificar por correo electrónico las resoluciones que conforme a la ley deban notificarse personalmente, por cédula o mediante carta certificada. Al escrito de patrocinio y poder de la demandada SODIMAC S.A., de fecha 15 de septiembre de 2023: A lo principal: Téngase presente el patrocinio y por conferido el poder. Al primer otrosí: Téngase por acompañado documento que acredita la representación que invoca. Al segundo otrosí: Como se pide, sólo en cuanto se ordena notificar por correo electrónico las resoluciones que conforme a la ley deban notificarse personalmente, por cédula o mediante carta certificada. Al escrito de patrocinio y poder de la demandada BANCO FALABELLA de fecha 15 de septiembre de 2023: A lo principal: Téngase presente el patrocinio y por conferido el poder. Al primer otrosí: Téngase por acompañado documento que acredita la representación que invoca. Al segundo otrosí: Como se pide, sólo en cuanto se ordena notificar por correo electrónico las resoluciones que conforme a la ley deban notificarse personalmente, por cédula o mediante carta certificada. Al escrito de patrocinio y poder de la demandada FALABELLA RETAIL S.A., de fecha 20 de septiembre de 2023: A lo principal: Téngase presente el patrocinio y por conferido el poder. Al primer otrosí: Téngase por acompañado documento que acredita la representación que invoca. Al segundo otrosí: Como se pide, sólo en cuanto se ordena notificar por correo electrónico las resoluciones que conforme a la ley deban notificarse personalmente, por cédula o mediante carta certificada. Al escrito de avenimiento total entre la parte demandante y la demandada FALABELLA RETAIL S.A., de fecha 20 de septiembre de 2023: Téngase por aprobado el avenimiento en todo aquello que no sea contrario a derecho; dese copia autorizada a la parte que así lo solicite. Al escrito de avenimiento total entre la parte demandante y la demandada BANCO FALABELLA, de fecha 20 de septiembre de 2023: Téngase por aprobado el avenimiento en todo aquello que no sea contrario a derecho; dese copia autorizada a la parte que así lo solicite. Al escrito de avenimiento total entre la parte demandante y la demandada SODIMAC S.A., de fecha 20 de septiembre de 2023: Téngase por aprobado el avenimiento en todo aquello que no sea contrario a derecho; dese copia autorizada a la parte que así lo solicite. Al escrito de avenimiento entre la parte demandante y la demandada MANUFACTURAS DE VESTUARIO MAVESA LIMITADA:, de fecha 21 de septiembre de 2023: Téngase por aprobado el avenimiento en todo aquello que no sea contrario a derecho; dese copia autorizada a la parte que así lo solicite. A la respuesta de oficio por parte de AFC CHILE: A sus antecedentes. RIT: O-3518-2023 RUC: 23- 4-0483868-7. En Santiago, a veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, se notificó por el estado diario la resolución precedente.”; “Santiago, veintinueve de abril de dos mil veinticuatro. Al escrito de patrocinio y poder de fecha 26 de abril de 2024: A lo principal: Téngase presente el patrocinio y por conferido el poder. Al primer otrosí: Como se pide, sólo en cuanto se ordena notificar por correo electrónico las resoluciones que conforme a la ley deban notificarse personalmente, por cédula o mediante carta certificada. Al segundo otrosí: Téngase por acompañado documento que acredita la representación que invoca. Al escrito de avenimiento de fecha 26 de abril de 2024: A lo principal y otrosí: téngase por aprobado el avenimiento entre la parte demandante y la demandada solidaria PARQUE ARAUCO S.A., en todo aquello que no sea contrario a derecho; dese copia autorizada a la parte que así lo solicite. En cuanto al desistimiento en contra de la demandada solidaria, traslado. Regístrese y archívese en su oportunidad. RIT: O-3518-2023 RUC: 23- 4-0483868-7. En Santiago, a veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, se notificó por el estado diario la resolución precedente.” MINISTRO DE FE PRIMER JUZGADO LETRAS TRABAJO SANTIAGO.